



Montevideo, 27 de mayo de 2020.-

R. de D. N°139/2020

Acta 1079

EE2020-67-001-000375

VISTO: Las dos multas aplicadas por la Intendencia de Montevideo el día 1 de julio de 2019 al vehículo Matrícula AAL 3218 de la Administración Nacional de Correos.

RESULTANDO: Que dicho vehículo era conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Ignacio Segovia C.10136, el vehículo se encontraba parado en las calles Japón y Carlos María Ramírez, frente al local del Correo, y se le aplicaron las multas por: “ estacionamiento prohibido” y “conducir sin licencia”.

CONSIDERANDO: Que asimismo, tanto el Gerente de Trafico, como el Gerente de Coordinación Operativa, informan que existieron razones de servicio para la multa de “ estacionamiento prohibido”, no así para la de “ conduce sin licencia”, expresando que se debería repetir el pago de ésta multa contra el funcionario, de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7).

ATENTO:A lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte R.de D.N°2007/1139 y a lo previsto en el artículo 5° de la Carta Orgánica de la A.N.C. aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Abonar las multas generadas por la infracción de tránsito cometida, trasladando al funcionario Sr. Ignacio Segovia C.10136 el pago de una de ellas, valor de 8 UR, realizando el descuento de la misma en 3 (tres) cuotas mensuales.

- 2) Transcríbese a la Oficina de Liquidación de Sueldos para la retención correspondiente.
- 3) Pase a Contabilidad y Tesorería para realizar los pagos.

**CNEL.(R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**DR. MARIO JUBÍN CRISPIERI
SECRETARIO GENERAL**